



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 529 -2012-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 13 DIC 2012

VISTO:

El Oficio N° 1480-2012-GR.DRS-HRC.DE, de fecha 26 de noviembre de 2012, procedente de la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca, en mérito al Informe Legal N° 014-2012-GR.CAJ.DRS/OE.GD.RRHH/AL, de fecha 02 de agosto de 2012, e Informe Legal N° 240-2012-HRC/AL-COC, de fecha 24 de julio de 2012, solicita que se modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2009-GR.CAJ/P, de fecha 05 de octubre de 2009, mediante la cual ratifican la "jornada semanal de prestación de servicios en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca, en (40) horas semanales y de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes";

Que, según Oficio N° 683-2012-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 03 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para que se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2009-GR.CAJ/P; asimismo, señala que resulta conveniente que dicha excepción debe también plasmarse en la parte pertinente del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009-GR.CAJ/P., de fecha 16 de abril de 2009, se aprobó el **Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca**, en atención a la emisión del Decreto Legislativo N° 1057 y el D.S. N° 075-2008-PCM, **reglamento cuyo alcance era de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2009-GR.CAJ/P, de fecha 05 de octubre de 2009, se modificó el primer párrafo del artículo 3° del mencionado Reglamento en los siguientes términos: "**La jornada semanal de prestación de servicios en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca, es de cuarenta (40) horas semanales y de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes**";

Que, la jornada laboral establecida en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, D.S. N° 075-2008-PCM, fueron considerados de manera genérica, sin considerar ningún tipo de excepción; sin embargo, fue con ocasión de la emisión de la **Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril de 2012, que en el literal b) del artículo 6° determinó que, **cuando el trabajador sujeto al régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial**;

Que, **los regímenes de los Profesionales de la Salud, así como, de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, cuentan con su Leyes Especiales, los que establecen expresamente que la jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o 150 horas al mes**; por lo que, **resulta conveniente que dicha excepción debe también plasmarse en parte pertinente del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013; **Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos**; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, y conformidad de Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 529 -2012-GR.CAJ/P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el *primer párrafo del artículo 3° del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca*, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009-GR.CAJ/P, de fecha 16 de abril de 2009, y modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2009-GR.CAJ/P, de fecha 05 de octubre de 2009; incorporándose el texto que a continuación se detalla:

“Artículo 3°.

La jornada semanal de prestación de servicios en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca, es de cuarenta (40) horas semanales y de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes; excepto para **los Profesionales de la Salud, así como, para los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, que cuenten con sus Leyes Especiales (regímenes especiales), en donde se establezca expresamente que la jornada laboral tiene una duración máxima de 36 horas semanales o 150 horas al mes”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a incorporar en el texto del *Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca*, la modificación plasmada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 -GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL